



SELLO TERCERO

AÑO DE 1859

Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguarí en diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: ante mí el juez de paz de dicho partido, y testigos que subscriben, compareció D. Ana Luisa Espinola natural y vecina de este mismo partido, estableciendo demanda en forma contra D. Fernando Chaparro de la propia vecindad, por el hecho de haberle dilapidado varios bienes de su esclusiva propiedad, tanto en animales como en alfileres de oro y plata, en ocasion de haber tenido trato ilícito con ella, á demas hallarse con un hijo fuero

Vol : 1823

Sección Civil y Judicial

Nº : 21

Año : 1859

Denuncia contra Fernando Chaparro por robo
juizado de Paz de Paraguarí.

Foj : 1

Juro que me en el largo pleito por mas legitimo y justo que sea en la que compareció el demandado que él a ningun modo se considere



SELLO TERCERO

AÑO DE 1859

Viva la Republica del Paraguay!

En este partido de Paraguarí en diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve: asiste mi el juez de paz de dho partido, y testigos que subscriben, compareció D. Ana Luisa Espinola natural y vecina de este mismo partido, estableciendo demanda en forma contra D. Fernando Chaparro de la propia vecindad, por el hecho de haberle dilapidado varios bienes de su esclusiva propiedad, tanto en animales como en alfileres de oro y plata, en ocasion de haber tenido trato ilícito con ella, á demas hallarse con un hijo fuerte a aquella miseria y flaqueza humana; á cuyo fin hice comparecer al demandado Fernando Chaparro, á quien le hice notorio todos los cargos que la querrelante le hace, y se consiguieron le abierro el juicio de conciliacion en dha liti, y precedida aquellas reflexiones y consideraciones que con de mi debia hacerse presente, atendiendo lo grave y pencedo que trae en si en largo pleito por mas legitimo y justo que sea en la que compareció el demandado que él a ningun modo se considera

compareció

no debe acudir á la demandante a peca ó muestra comide
racion, por que todo lo que ella há desenrollado en
quel tiempo á favor de él, há sido gratuitamente,
no que se hallaba pronto á darte aunque de aquel be
nificio una res buena, y diez pesos en plata, con
cuya propieta accedio quitor la demandante,
se recibio a los diez pesos en este mismo acto, y
la res promete entregar en su puero a Xiliti
dia que quita. En esta termino dieron por tran
sado y fuesis d'ha lita, prometiendo cada uno de
nos mirar ahora ni en ningun tiempo atento
tar otorgada segun sus convenios, y en coman
labanti una cosa la cual queda consignada en
un con jugado a paz, y fuesis con las partes y te
tigos, de que certifico.

Ant. Daez

Dize una par
te 14 r. a
Dize por dos
horas de ocupa
cion, y la lava

Arrengo de las partes combenidas y como. . .
Testigo. José Labad

El Pabl. Flor